

**ACUERDO mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, VII, XVII, XVIII, XXXV, XXXVII y LIV, 11, fracciones I y X, 12 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales y artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14, fracciones I, III, IV, V y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 párrafos primero y segundo, 9, 13 fracciones I, II, III, inciso a), V, X, inciso d), XI, XIII inciso a), XXVII, y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Federal señaló en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje 2 numeral 2.12, relativo al sector hidráulico, que en los años venideros, México enfrentará los problemas derivados del crecimiento de la demanda, y la sobreexplotación y escasez del agua, los cuales, de no atenderse, pueden imponer límites al desarrollo económico y al bienestar social del país;

Que en virtud de lo anterior, se estableció como objetivo "6", estrategia "7" del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, la necesidad de mantener, conservar y ampliar la infraestructura hidráulica para la protección de centros de población y áreas productivas, así como promover el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender las necesidades existentes de servicios de agua potable y saneamiento en el país;

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua; por lo que esta última elaboró el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México" en el que aseguró la coherencia entre el citado Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional Hídrico, así como la asignación de recursos para su ejecución;

Que dicho Programa tienen como metas el recuperar el equilibrio hidrológico de la Cuenca del Valle de México a través de la disminución sustancial de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, protegiendo e incrementando la zona boscosa que permita su recarga, así como al fomentar y apoyar al desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas, así como los sistemas de drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, que permitirá tratar al cien por ciento las aguas residuales del Valle de México y contribuir de manera decisiva a la viabilidad de la Zona Metropolitana en el mediano y largo plazo, mediante la ampliación de la capacidad de sus sistema de drenaje y el fomentar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales de las acciones anteriormente señaladas.

Que resulta indispensable para el desarrollo del citado programa, la participación de los usuarios y el apoyo de los Gobiernos Estatales que se encuentren vinculados con el mismo, fomentando una participación amplia, informada y con capacidad para tomar decisiones y asumir compromisos que permitan una mejor gestión del agua; así como el que la Autoridad del Agua establezca una coordinación especial para la ejecución del proyecto;

Que en atención a lo anterior de conformidad con los artículos 8 párrafos primero y segundo y 13, fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en vinculación con lo previsto por los diversos, 11 fracciones I y X, 12 fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción III de su Reglamento, en la tercera sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 2009, el Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua autorizó el establecer la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, de forma temporal y hasta en tanto se logren los objetivos para lo cual se estableció;

Que la citada Coordinación debe de contar con las atribuciones necesarias para el logro de las metas previstas en el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", mismas que al contar con ellas puedo delegar, en mi carácter de Titular de la Comisión Nacional del Agua, por tratarse de una Coordinación que me está jerárquicamente subordinada y por no tener dichas atribuciones el carácter de exclusivas e indelegables;

Que lo anterior es así, en virtud de que el Ejecutivo Federal en ejercicio de las facultades reglamentarias que al efecto le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las originarias que en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes establece la Ley de Aguas Nacionales, expidió el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en el que estableció que el Titular del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 8 del citado ordenamiento, cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y las que se prevén en el propio Reglamento y demás disposiciones aplicables para la Comisión Nacional del Agua y para las unidades administrativas que le estén adscritas, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO**

**Y**

**SE LE DOTA DE ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES**

**ARTICULO 1.-** Se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, para la ejecución del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", misma que contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México;
- b) Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México, y
- c) Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México.

**ARTICULO 2.-** Se delegan en favor de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de diseño, elaboración, programación y ejecución del proyecto especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- II.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- III.- Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;
- IV.- Realizar directamente o a través de terceros todas las acciones y actos jurídicos tendientes a dirigir proyectos, programas, estudios y construcción de obras de infraestructura hidráulica federales, así como la operación, conservación y mantenimiento, tanto de dichas obras, como de aquellas obras y servicios hidráulicos urbanos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley, tengan el carácter de estratégicos, de seguridad nacional o ambos, así como cuando comprendan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o se trate de las obras previstas en el artículo 96 BIS 2 de la Ley;
- V.- Aprobar los estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;

- VI.- Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que compete realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- VII.- Fungir como Agente Técnico en los Fideicomisos que en apoyo de proyectos de saneamiento estén constituidos o se constituyan, y presidir, en ausencia del Director General de la Comisión, el Comité Técnico de dichos Fideicomisos, apoyándose en las Coordinaciones Generales creadas o que se constituyan al efecto;
- VIII.- Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- IX.- Promover la obtención de recursos para su inversión en obras y acciones en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, reúso de aguas provenientes del uso público urbano y uso eficiente, tanto del agua potable como de aquéllas, así como en infraestructura de protección a centros de población;
- X.- Dirigir, supervisar y coordinar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos establecidos por la Comisión;
- XI.- Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- XII.- Promover la realización de obras en materia de infraestructura hidráulica urbana y la previsión de la etapa para su operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;
- XIII.- Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como el control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población en el respectivo ámbito de su competencia;
- XIV.- Implementar las acciones correspondientes a efecto de contribuir a garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, cuando la Comisión imponga alguna medida preventiva o de urgente aplicación prevista en la Ley de Aguas Nacionales, en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- XV.- Solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, o al Organismo de Cuenca que corresponda a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;
- XVI.- Celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XVII.- Proponer la planeación y definición de nuevas fuentes de abastecimiento en localidades urbanas.
- XVIII.- Todos aquellos actos y acciones que se requieran para la realización del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".
- XIX.- Las demás que mediante este Acuerdo se deleguen a las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México.

**ARTICULO 3.-** Se delegan a favor de la Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- II.- Promover la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de los mecanismos establecidos por la Comisión;
- III.- Planear y definir directamente o a través de terceros nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua en localidades urbanas;
- IV.- Elaborar, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;
- V.- Validar y Participar en la elaboración de los instrumentos administrativos de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, en materia de:
  - a. Formulación de estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos y construcción de obras relacionadas con los Proyectos;
  - b. Vigilancia, supervisión y administración de las obras a que se refiere el inciso anterior;
  - c. Otorgamiento de asistencia técnica, de acuerdo con los recursos materiales, financieros y humanos, y apoyos financieros, conforme a los programas de su competencia y a las disposiciones normativas aplicables.
- VI.- Verificar la integración del inventario de las obras de infraestructura para los sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- VII.- Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- VIII.- Proponer bases técnicas para la celebración de acuerdos, decretos, convenios contratos y demás instrumentos análogos;
- IX.- Promover y en su caso gestionar la obtención de recursos para la inversión en obras relacionadas con el abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- X.- Dar seguimiento al cumplimiento de las normas y disposiciones legales aplicables en materia de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de las mismas;
- XI.- Analizar, coordinar y en su caso proponer la directriz técnica durante la ejecución de las obras y servicios de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XII.- Autorizar en su aspecto técnico los procedimientos internos que se lleven a cabo en la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XIII.- Dar opinión técnica en todos los instrumentos jurídicos y consultas que se realicen con motivo de la realización de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, y
- XIV.- Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

**ARTICULO 4.-** Se delegan a favor de la Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra, y elaborar sus catálogos y los precios unitarios que deban utilizarse en proyectos de construcción;
- II.- Realizar estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, para dictaminar la procedencia de obras, proyectos y servicios relacionados con las obras a que se refiere este artículo, directamente o a través de terceros;
- III.- Ejecutar las obras y servicios que determine la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en ejercicio de las facultades que mediante el presente se le delegan;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las especificaciones de las obras cuando éstas sean realizadas por terceros, así como los dictámenes de la supervisora;
- V.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo, y
- VII. Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

**ARTICULO 5.-** Se delegan a favor de la Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar, fomentar y promover proyectos y acciones de intercambio y reúso de agua residual tratada, así como para el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología y el uso eficiente del agua en el sector urbano y demás acciones que permitan revertir la sobreexplotación de acuíferos;
- II.- Establecer las especificaciones técnicas de los actos jurídicos vinculados con la construcción, operación, mantenimiento, conservación y mantenimiento de las plantas de tratamiento, obras de saneamiento y potabilización y consultas técnicas vinculadas con las mismas;
- III.- Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento y manejo de lodos, salvo en los supuestos que sea materia de la competencia de otra unidad administrativa;
- IV.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- V.- Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás

instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;

- VI.-** Elaborar mecanismos y especificaciones de contratación de las obras para la construcción de plantas de tratamiento, potabilizadoras y de conducción de agua en bloque, así como respecto de sus obras complementarias e inducidas y de los demás servicios inherentes a las mismas;
- VIII.** Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

**ARTICULO 6.-** Las atribuciones que en el presente Acuerdo se delegan podrán ejercerse dentro de todo el territorio nacional, siempre y cuando de las mismas se encuentren vinculadas con el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".

El ejercicio de las atribuciones que mediante el presente se delegan, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular de este Organismo Administrativo Desconcentrado o de las unidades administrativas cuyo ejercicio directo corresponda conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.